

**RESOLUCION N°: 133/00**

**ASUNTO:** MODIFICAR la Resolución de NO ACREDITACIÓN CONEAU N° 550/99.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2000

**Carrera N° 2.043/97**

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 550/99 presentada por la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina para la Carrera de Especialización en Alergia e Inmunología Clínica, Unidad Académica Hospital de Clínicas José de San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que, analizada nuevamente, conforme a lo previsto en la Ordenanza 013/97 CONEAU, la recomendación de no acreditación formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares evaluadores, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante, se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la resolución citada en el asunto.

Que en la nueva presentación se aclara satisfactoriamente la pertinencia de la carrera.

Que se presenta un plan de estudios desarrollado, donde se explicitan las actividades prácticas, el cual cubre los aspectos básicos para la formación de un especialista.

Que se refiere la existencia de planes de mejoramiento de la calidad y de supervisión de la actividad docente.

Que se adjuntan publicaciones vinculadas a las líneas de investigación en desarrollo, las cuales resultan satisfactorias en calidad y cantidad, si bien están preponderantemente orientadas a la investigación en alergia más que a la inmunología clínica.

Que se efectúan precisiones referidas a la disponibilidad de laboratorios y a la producción del servicio sede de la carrera.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución de No Acreditación CONEAU N° 550/99.

Artículo 2°.- ACREDITAR Y CATEGORIZAR dicha carrera como “C”.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Implementar un sistema de residencia.
- Establecer mecanismos de actualización del plan de estudios.

- Incrementar la investigación vinculada a temas de inmunología clínica.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 133 - CONEAU - 00